



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Expediente n.º: 64/2026

Bases para la constitución de una Bolsa de empleo

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Bolsa de Empleo Social 2026

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MIGUEL SALAZAR LEO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES)

En vista de los motivos aludidos en las siguientes páginas, por la presente procedo a aprobar las siguientes,

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

I.- Justificación.

El desempleo es un problema social y personal de primer orden que se ha visto agravado por la actual situación socioeconómica nacional e internacional, que afecta especialmente en las zonas rurales a mujeres, jóvenes y personal no cualificado, y que ha propiciado inestabilidad laboral y vulnerabilidad.

Ante esta coyuntura, los poderes públicos deben buscar medidas que incentiven la creación de empleo, la formación y la experiencia laboral para paliar la situación en la que se encuentran las personas desempleadas y que sufren una peor situación económica. Con esta bolsa de trabajo se pretende mejorar la situación de estas personas, a través de contratos de trabajo, al mismo tiempo que se ejecutan obras y servicios de interés general y social.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

Se crea esta bolsa de trabajo temporal con el objetivo de disponer de personal previamente seleccionado que permita atender las necesidades de cobertura de puestos que por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente a través de contratos temporales de trabajo. Esta bolsa de trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano con cargo al presupuesto municipal.

Con la creación y aprobación de esta Bolsa de empleo se pretende agilizar los procesos selectivos para paliar la carencia de personal de carácter no permanente y, de esta manera, atender las necesidades urgentes e inaplazables respecto de aquellos servicios que se consideran prioritarios y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Aldea del Cano con la constitución de esta bolsa de empleo pretende contribuir, en la medida de sus posibilidades, a aliviar la situación en la que se encuentran las personas desempleadas del municipio de Aldea del Cano, facilitándoles la adquisición de práctica profesional, mejorándoles en su empleabilidad y proporcionándoles una renta mínima de subsistencia con el objeto de evitar que caigan en riesgo de exclusión social asentando población.

II.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para contratar hasta el 31 de diciembre de 2026 a personas desempleadas, como mínimo, **a tiempo completo de un mes, o dos meses a media jornada, salvo excepciones que por necesidad municipal aconsejen ampliar el contrato.** La prioridad en las categorías serán operarios, limpiadores, socorristas, monitores educativos o formativos, expertos en TIC, ayuda a domicilio, acompañamiento y atención a mayores, dinamizadores culturales, directores y monitores de ocio y tiempo libre u otras categorías para atender la necesidades urgentes e inaplazables respecto de aquellos servicios que se consideran prioritarios.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

En la categoría de socorrista, si el contrato se hace por esta bolsa, la duración de los contratos será por el tiempo de apertura de la piscina municipal.

En la categoría de director y/o monitor, si el contrato se hace por esta bolsa, la duración de los contratos será por el tiempo de duración de las actividades de ocio y tiempo libre.

III.- Constitución de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se constituirá con aquellos aspirantes que presenten la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en estas bases y sean admitidos al reunir los requisitos establecidos.

La inscripción en la bolsa de empleo no generará por sí sola ningún derecho. El orden de prelación inicial vendrá determinado por la calificación final obtenida, conforme a la valoración de méritos establecidos.

En el caso de empate, éste se resolverá por sorteo.

IV.- Categorías de la Bolsa de Trabajo.

- Operario Servicios Múltiples
- Servicio de limpieza.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Limpiador/a.
- Animador Sociocultural.
- Monitor docente (se requiere la titulación de Maestro, Educador Social, Pedagogo, Psicólogo y Ciclos de Grado Superior relacionados con la educación y los deportes).
- Atención y compañía a Mayores.
- Experto en Tecnologías de la Información (se requiere acreditar cursos y/o





Ayuntamiento de Aldea del Cano

experiencia profesional).

- Socorrista (se requiere acreditación de la titulación oficial).
- Monitor de ocio y tiempo libre (se requiere la titulación acreditativa).
- Director de ocio y tiempo libre (se requiere acreditación de la titulación oficial).

V.- Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar serán las propias de la categoría de trabajo a desarrollar.

VI.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplido los 16 años de edad, con las limitaciones que establece la legislación laboral, y la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales en lo relativo al trabajo de los menores de edad en actividades que entrañen riesgos específicos, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4. No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, o en cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del





Ayuntamiento de Aldea del Cano

periodo establecido de la misma.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6. Estar empadronado en el municipio de Aldea del Cano con una antigüedad mínima de 1 año, anterior a la convocatoria de solicitud de inscripción en la bolsa de empleo.

7. Estar desempleado, e inscrito como tal en el Centro de Empleo correspondiente en la localidad de Aldea del Cano

8. Estar en posesión de la titulación requerida atendiendo al puesto de trabajo a desempeñar.

Los requisitos citados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de inicio de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la suscripción del correspondiente contrato.

VII.- Instancias.

La instancia solicitando formar parte de la bolsa de empleo, cuyo modelo figura en el Anexo I de la convocatoria dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General de la Corporación, de 10:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la primera convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Bandomóvil y en la sede electrónica (<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>), salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará al día hábil siguiente.

Los sucesivos anuncios relativos a la constitución de la bolsa de empleo se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, en originales o fotocopias debidamente compulsadas:





Ayuntamiento de Aldea del Cano

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación que acredite la titulación que se posee.
- Declaración Jurada del solicitante en la que conste que posee la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia tarjeta demanda de empleo, con inscripción de desempleo en la localidad.
- Informe de los periodos de inscripción en desempleo expedido por el SEXPE, para acreditar el tiempo de desempleo y ser objeto de valoración.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de empleo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes.

De no existir aspirantes excluidos, se podrá elevar a definitiva la lista provisional en la misma resolución, dando inicio al proceso para determinar el orden de prelación en la bolsa de empleo. Igualmente, se publicará la composición del Tribunal y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos.

El domicilio, el teléfono y el correo electrónico que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, preferentemente éste último, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su





Ayuntamiento de Aldea del Cano

consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio, del teléfono o del correo electrónico consignados en la solicitud

VIII.- Tribunal.

Se constituirá un Tribunal a los efectos de comprobar los méritos alegados por los aspirantes y los documentos que lo justifique.

Tendrá la facultad de descartar aquellos méritos o circunstancias que no sean suficientemente acreditados.

El Tribunal será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia de Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Ante la existencia de una situación excepcional motivada, el Tribunal se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar sus acuerdos y remitir actos a distancia.

En este caso, las sesiones podrán realizarse mediante video-conferencia, multiconferencia u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, considerándose también incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Aldea del Cano

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

IX.- Sistema para determinar la primera prelación de aspirantes.

La selección se realizará con la baremación de los datos aportados por los aspirantes.

El Tribunal valorará los datos declarados en las solicitudes presentadas con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada mes completo como desempleado inscrito en el Centro de Empleo, en un periodo de 24 meses, 0,10 puntos (se acreditará mediante informe de periodos de inscripción expedido por el SEXPE).
- b) Llevar empadronado menos de 2 año: 0 puntos.
- d) Llevar empadronado más de 2 año: 2 puntos.
- e) Llevar empadronado más de 3 años: 3 puntos.

X.- Relación definitiva de integrantes de la bolsa de empleo.

Una vez realizadas la valoración de los méritos y circunstancias de acuerdo con la base IX, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se propone el orden de prelación de la relación de aspirantes a integrar en la bolsa de empleo por cada categoría profesional, según la puntuación obtenida, siendo firmada por el Secretario del Tribunal calificador con el visto bueno de su Presidente.

El Alcalde dictará resolución aprobando la constitución de la bolsa de empleo por cada categoría de puesto de trabajo, con la relación de las personas que la constituyen, por orden de prelación.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

XI. Incorporación de nuevos candidatos a las bolsas de empleo.

La incorporación de nuevos candidatos a la bolsa de empleo se realizará, a instancia del interesado, durante los primeros siete días de cada mes. Acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para figurar inscrito en la misma (desempleado y titulación, en su caso).

El Ayuntamiento irá incorporando a la bolsa, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas, ocupando el último puesto en el orden de prelación.

Aquellas personas que habiendo formado parte de ella y que hayan causado baja definitiva, voluntaria o por haber sido ya contratados durante el periodo correspondiente según se indica en cláusula II, también realizarán solicitud para su nueva incorporación a la bolsa acreditando el estar desempleado.

XII. Gestión y funcionamiento de la bolsa.

1. Hasta tanto no se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, quienes constituyen la Bolsa de Empleo no tendrán derecho a percepción alguna.

2. El llamamiento por candidato será único y se realizará mediante notificación por escrito al domicilio, llamada telefónica, o al correo electrónico que haya comunicado al Ayuntamiento, teniendo preferencia éste último.

El candidato dispondrá de un plazo de DOS días hábiles, a partir de la notificación, para presentar escrito de aceptación o renuncia. Transcurrido el citado plazo sin haber recibido el mencionado escrito, se entenderá que renuncia al contrato ofertado. Igualmente se entenderá que renuncia si rehusase la oferta sin mediar justificación.





Ayuntamiento de Aldea del Cano

Un aspirante que esté en varias categorías, al ser contratado en cualquiera de ellas y finalizado su contrato de trabajo, dejará a su vez de formar parte de la Bolsa, debiendo solicitar nuevamente la incorporación a la misma mediante la presentación de instancia y la acreditación de estar desempleado.

En el supuesto de aceptación, junto con el escrito deberá presentar declaración responsable acreditativa de que sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base VI.

La falta de presentación de la declaración responsable, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos, supondrá la exclusión de la bolsa de empleo.

Intentado el llamamiento de un candidato sin éxito, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación.

La no aceptación o renuncia a un puesto de trabajo ofertado, supondrá la exclusión automática de todas las categorías donde figure como aspirante, excepto cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal (se acreditará con parte de baja por enfermedad).
- c) Contratos eventuales inferiores a 15 días (se acreditará mediante la presentación del contrato).
- d) O cualquier otra causa de fuerza mayor suficientemente relevante. La bolsa de empleo tiene carácter rotatorio.

Cuando los aspirantes de la bolsa de empleo sean contratados por el Ayuntamiento, acogidos a Programas de Empleo derivados de subvenciones de la





Ayuntamiento de Aldea del Cano

Junta de Extremadura, de la Excm. Diputación Provincial, o de cualquier otra Administración Pública, se les excluirá de oficio de la bolsa de empleo y deberán solicitar su incorporación al término de la relación laboral con el Ayuntamiento, si reúnen los requisitos establecidos en la base VI.

Así mismo, se excluirá de oficio de la bolsa de empleo a aquellos aspirantes que renuncien a su puesto de trabajo y relación laboral con el Ayuntamiento en cualquiera de los programas de empleo de esta Entidad, y deberán solicitar su incorporación como nuevo candidato en los plazos establecidos en las bases, si reúnen los requisitos establecidos en la base VI.

En el caso de agotamiento de alguna de las especialidades, se podrán convocar de modo extraordinario y urgencia esa/s especialidad/es.

XIII. Vigencia de la bolsa.

La bolsa de empleo que se constituye mediante estas bases estará vigente hasta tanto se acuerde por la Alcaldía su derogación. No obstante, el plazo máximo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026.

XIV.- Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de constitución de la bolsa de empleo, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Aldea del Cano

